



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 650-R-2025
Piura, 17 de setiembre del 2025

VISTO:

El expediente N° 000859-0201-25-4, del 17.Set.2025, que presenta el **DR. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 3658-R-UNP-2025 del 15.Set.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 3658-R-UNP-2025 del 15.Set.2025, Dr. Enrique Ramiro Caceres Florian, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, en la cual dispone la encargatura del Despacho Rectoral al Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, durante el periodo comprendido entre **el 19 y 20 de setiembre del 2025**. Asimismo, indica que, la presente solicitud obedece a la actividad institucional que debe realizar en la ciudad de Cajamarca (Contumazá);

Que, el Artículo 180° del Estatuto de la UNP, establece que: "El Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación y el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación para el Desarrollo, en dicho orden, reemplazan al Rector en los casos de licencia, impedimento o vacancia. En caso que el periodo de reemplazo por licencia o impedimento sea mayor de seis (06) meses, se procederá a elegir a un nuevo Rector

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*" Señalando dentro de sus funciones, "*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: ENCARGAR, las FUNCIONES DE RECTOR de la Universidad Nacional de Piura, al **DR. ING. ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA** - Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, durante el periodo comprendido **del 19 al 20 de setiembre del 2025**, para el normal desarrollo de las actividades de dicha dependencia mientras dure la ausencia del Titular, conforme a lo dispuesto en el Artículo 180° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, INT (1) ARCHIVO
09copias/VAGV.


Abq. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL


Dr. Enrique Ramiro Caceres Florian
RECTOR (e)